



Universidad de Valladolid

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
REGISTRO AUXILIAR CASA DEL
ESTUDIANTE

SALIDA

002 N°. 201400005477

26-06-14 09:12:37

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES CURSADOS EN LA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (CURSO ACADÉMICO 2014-15)**

Base primera: Finalidad de la ayuda

1.1.- La presente ayuda tiene por objeto compensar, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, los gastos de matrícula ocasionados a los empleados públicos de esta Universidad que reúnan los requisitos previstos en esta convocatoria, como consecuencia de los estudios universitarios que cursen ellos mismos o los miembros de su unidad familiar en la Universidad de Valladolid, durante el curso académico 2014-15.

Base segunda: Ámbito objetivo de la ayuda

2.1.- Las ayudas cubrirán:

- Los precios públicos por créditos matriculados en primera matrícula del curso 2014-15, cuya superación conduzca a la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Los créditos que sean reconocidos, convalidados o equiparados durante el curso 2014-15.
- En los estudios de doctorado cubrirán los precios públicos que se deban abonar anualmente por los conceptos de matrícula o de tutela académica, según la definición establecida en los Anexos IV a VI del Decreto 20/2014, de 29 de mayo, por el que se fijan precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades de Castilla y León para el curso académico 2014-2015.

Sólo se podrá compensar por curso académico una titulación.



Universidad de Valladolid

2.2.- Quedan expresamente excluidos de estas ayudas:

- Aquellas otras enseñanzas que, impartidas por la Universidad de Valladolid en uso de su autonomía, sean conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el párrafo anterior, incluidos los cursos de títulos propios y las enseñanzas de especialización o de actividades específicas de formación.
- Los importes de los precios por servicios complementarios (evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, derechos de secretaría) y otros conceptos de naturaleza análoga regulados en el Decreto de la Junta de Castilla y León, publicado anualmente, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el correspondiente curso académico.

Base tercera: Ámbito subjetivo de la ayuda.

3.1.- Tendrán derecho a esta ayuda los empleados públicos que prestan sus servicios en la Universidad de Valladolid, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren en la situación de servicio activo o asimilado durante todo el período por el que se solicita esta ayuda (curso académico 2014-15).
- b) Perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de esta Universidad.
- c) Cumplan, al menos, una de estas condiciones:
 - Haber prestado servicios en la Universidad de Valladolid durante al menos dieciocho meses dentro de los veintidós meses



Universidad de Valladolid

- o anteriores a la fecha de inicio oficial del curso académico 2014-15.
- o Que el contrato o nombramiento en virtud del cual prestan sus servicios tenga una vigencia prevista igual o superior a dieciocho meses a contar desde la fecha de inicio oficial del curso académico 2014-15.
- o Que el tiempo de servicios prestados en los veintidós meses anteriores a la fecha de inicio oficial del curso académico 2014-15 más el previsto, de acuerdo con la vigencia del contrato o el nombramiento, sea igual o superior a dieciocho meses.

3.2.- A los efectos de esta ayuda, tendrán la consideración de empleados públicos:

- a) Los funcionarios de carrera, tanto personal docente e investigador como de administración y servicios.
- b) El personal laboral fijo de la Universidad de Valladolid, incluido en el ámbito de aplicación de los vigentes Convenios Colectivos de PAS Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León y del Personal Laboral Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Castilla y León.
- c) Los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal incluido en el ámbito de aplicación de los referidos Convenios.

A los solos efectos de percibir esta ayuda, tendrá la consideración de asimilado a servicio activo el personal que, a fecha de inicio oficial del curso académico 2014-15, se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones: excedencia por cuidado familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar, excedencia por razón de violencia de género y quienes estén disfrutando de licencias o permisos reglamentarios



Universidad de Valladolid

y sigan percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto de esta Universidad.

El beneficio se extenderá al personal jubilado o que sea declarado en la situación de invalidez absoluta o gran invalidez, y se transmitirá a los miembros de la unidad familiar del personal fallecido siempre y cuando se encuentre, al pasar a la situación indicada u ocurrir el deceso, prestando sus servicios en la Universidad de Valladolid.

3.3.- Las presentes ayudas tienen un carácter subsidiario respecto a cualesquiera otras aprobadas por la propia Universidad, o por las restantes Administraciones o entidades públicas o bien por entidades privadas, por ello:

Los beneficiarios que, por cumplir los requisitos académicos y económicos, puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general (becas del Ministerio, de la Junta de Castilla y León o de por cualquier Organismo o Entidad, público o privado), están obligados a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en esta convocatoria en el caso de que aquéllas les sean denegadas.

En el caso de familia numerosa el beneficio se extenderá a la cuantía no cubierta por la exención prevista en el artículo 20 del Decreto 20/2014, de 29 de mayo, según lo establecido en esta convocatoria.

Base cuarta: Unidad familiar y dependencia económica:

4.1. A los efectos de la percepción de estas ayudas se entenderá por unidad familiar:



Universidad de Valladolid

- a) La integrada por los cónyuges y, si los hubiera, los hijos que convivan en el domicilio familiar y sean menores de 30 años. Cualquiera de las personas que dan derecho a la ayuda deberá tener dependencia económica del solicitante, entendiéndose ésta como se define en el apartado 4.2 de esta base.
- b) La constituida por el padre o la madre solteros y los hijos que reúnan los requisitos anteriormente aludidos.
- c) La que tiene su base en una unión de hecho estable y probada, así como los hijos con los mismos requisitos expresados con anterioridad.

En los casos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio tendrá prioridad para la obtención de la ayuda el cónyuge con el que conviva el o la estudiante o, en su caso, quien ejerza la patria potestad sobre hijos menores, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia.

- 4.2 Se entenderá que existe dependencia económica del matriculado con respecto al solicitante cuando aquél no haya percibido ingresos económicos superiores a la cantidad fijada anualmente en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) computado en 14 mensualidades.
- 4.3. Con la presentación de la solicitud se autorizará al órgano competente de la UVA para recabar los datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como, en su caso, el certificado de empadronamiento, cuando sean necesarios para la resolución de este procedimiento.



Universidad de Valladolid

Base quinta: Dotación presupuestaria de la Ayuda

5.1.- El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 423A.9.02.181.00 del Presupuesto de la Universidad de Valladolid para el año 2014.

Base sexta: Cuantía de la ayuda

6.1.- Será el resultado de aplicar, sobre los precios públicos de créditos abonados en primera matrícula, el siguiente criterio:

- Tendrá derecho al 100% del importe de la ayuda calculado conforme con lo establecido en estas bases, el personal que preste servicios a tiempo completo.
- El personal que preste servicios a tiempo parcial tendrá derecho, de acuerdo con lo establecido en estas bases, al abono del porcentaje correspondiente, según la prestación de servicios establecida en su contrato o nombramiento, tomando como regla para el cálculo la siguiente tabla:

COLECTIVO	PORCENTAJE A APLICAR
PDI con prestación de servicios 6+6	75%
PDI con prestación de servicios 5+5	
PDI con prestación de servicios 4+4	50%
PDI con prestación de servicios 3+3	
PAS con prestación de servicios igual o superior a 18,75 horas semanales	75%
PAS con prestación de servicios inferior a 18,75 horas semanales	50%

Base séptima: Solicitudes, documentación y tramitación.

7.1.- Solicitudes

El plazo para la solicitud de esta ayuda se ajustará a lo recogido en el "Calendario académico para el curso 2014/2015" aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2014 (*web UVa, Comunidad Universitaria, Calendario Académico*)



Universidad de Valladolid

http://www.uva.es/export/sites/uva/7.comunidaduniversitaria/7.06.calendarioacademico/_documentos/Calendario-14-15.pdf

Las solicitudes, que irán dirigidas a la Unidad de Gestión de Ayudas de Acción Social (Casa del Estudiante), se ajustarán al modelo establecido en esta convocatoria y se presentarán, junto con la documentación que proceda, en el Registro General o auxiliares de la Universidad o por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Los impresos estarán a disposición del personal de la Universidad de Valladolid en la página Web de la Universidad, "Mi portal" (claves personales), "PAS" o "PDI", "Ayudas Personal UVa".

7.2.- Documentación justificativa.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Copia del libro de familia, actualizado y vigente, que justifique el parentesco de la persona matriculada con el empleado de la UVa, salvo que sea este último quien va a matricularse.
- Si la persona que se matricula es pareja de hecho del empleado de la UVa, certificado del registro correspondiente en el que conste tal circunstancia.
- Acreditación documental de la circunstancia prevista en la base cuarta, apartado 4.1, último párrafo.
- Declaración responsable del solicitante acerca del cumplimiento del requisito previsto en la base tercera, apartado 3.3.
- Autorización prevista en la base cuarta, apartado 4.3.



Universidad de Valladolid

Sin perjuicio de lo anterior, los solicitantes de estas ayudas estarán obligados a aportar toda aquella documentación nueva o complementaria que le sea requerida justificadamente desde la Unidad de Gestión de Ayudas de Acción Social. La no presentación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles tendrá el efecto previsto en la base octava, e implicará la no concesión de la ayuda, debiendo proceder en el plazo de diez días a modificar la matrícula y a abonar los importes que correspondan.

7.3.- Procedimiento:

Con anterioridad a formalizar la matrícula en los Centros, los solicitantes de estas ayudas deberán presentar una copia del impreso indicado en el apartado 7.1, y la documentación reseñada en el 7.2. Todo ello, en el plazo de los cinco días siguientes a la comunicación de admisión y siempre con carácter previo a la formalización de la matrícula.

Si se fuera a solicitar las ayudas a estudios de carácter general del Ministerio los beneficiarios deberán obligatoriamente formalizar la matrícula con la condición de "becario".

En el resto de casos, los beneficiarios de esta ayuda realizarán la matrícula con las clases de liquidación previstas para estas ayudas en la base sexta (en función de la relación contractual).

Las incidencias que se planteen derivadas de las modificaciones de matrícula, de la resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte relativa a la concesión/denegación de las becas solicitadas, así como de cualquier beca o ayuda al estudio concedidas por la propia Universidad u otros organismos, serán resueltas mediante acuerdo de la Comisión de Acción Social, una vez terminados los plazos



Universidad de Valladolid

establecidos para la resolución en firme de las reclamaciones ante los órganos competentes. En estos casos, la ayuda establecida en esta convocatoria será efectiva una vez resueltas las incidencias que se planteen y acreditados documentalmente los requisitos para su concesión.

7.4.- Estas ayudas tendrán la consideración de retribución y serán contabilizadas a efectos del importe anual a percibir por los empleados de la Universidad de Valladolid en concepto de ayuda de Acción Social.

Base octava: Solicitudes defectuosas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta convocatoria, o no se acompaña de la documentación exigida en estas bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición conforme a dicho precepto legal.

Base novena: Actuación de la Comisión de Acción Social.

Para la emisión de informe vinculante sobre resolución de las solicitudes de ayuda que pudieran presentarse actuará la Comisión de Acción Social como órgano colegiado de participación del personal de la Universidad, con base en la actuación instructora de la Unidad de Gestión de Ayudas de Acción Social.

Base décima: Concesión.

Los servicios administrativos correspondientes, previo informe vinculante de la Comisión de Acción Social, elevarán propuesta de concesión o denegación al Rector, quién dictará la resolución correspondiente, que pondrá fin a la vía



Universidad de Valladolid

administrativa y contra la que se podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o bien, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio Rectorado.

Base undécima: Incompatibilidades.

Esta modalidad de ayuda es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por la propia Universidad o por cualquier Organismo o Entidad, Públicos o Privados, para el mismo ejercicio económico o año académico, según corresponda, salvo cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía podrá solicitarse la diferencia. El interesado deberá cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud para hacer constar esta información.

En el supuesto en que dos empleados universitarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria puedan ser beneficiarios de esta ayuda por su relación con las mismas personas, sólo uno de ellos podrá obtener aquella.

Base duodécima: Falsedad en las solicitudes

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con el interés de demora previsto legalmente, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base decimotercera: Disposición Final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-

**Universidad de Valladolid**

Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Asimismo, cuantos actos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para todo aquello no regulado en estas bases se procederá según lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 26 de junio de 2014

EL RECTOR



Fdo.: Alfonso Redondo Castán
Vicerrector de Economía

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL
(RR. 16/06/2010, modificada por RR. de 25/10/12, «B.O.C. y L.» del 29/06/2010) y del 08/11/12, respectivamente)